



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/10/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/10/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

NIF: P2200000D

DITPE (Desarrollo)

Expediente 1496447Z

Expediente: 1496447Z
Procedimiento: Concesión subvención a la Asociación de Periodistas de Aragón. XXVI Congreso de Periodismo Digital
Asunto: Decreto concesión de subvención nominativa

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la concesión de una subvención a la Asociación de Periodistas de Aragón para gastos derivados de la realización del XXVI Congreso de Periodismo de Huesca y actividades anexas.

Segundo. La solicitud presentada por el citado beneficiario.

Tercero. El documento RC número 2025.2.0013205.000.

Cuarto. La propuesta del diputado-presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos del 18 de septiembre de 2025.

Quinto. El informe de la Técnica de Gestión de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos del 18 de septiembre de 2025.

Sexto. Visto el informe de fiscalización previa limitada n.º 1151/2025, del 24 de septiembre de 2025, con observaciones que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto, conceder y **abonar anticipadamente el 100%** de la subvención nominativa al amparo de los artículos 22.2. a) de la LGS y 16.6.a) del TRLSA y 26.1.a) de la OGS:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa	CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE ARAGÓN	NIF	G50058106



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CJ73 A3R2 ZUZ9 PDEY

Decreto Nº 3692 de 01/10/2025 "Decreto concesión subvención Asociación Periodistas de Aragón" - SEGRA 925506

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/10/2025



NIF: P2200000D

DITPE (Desarrollo)

Expediente 1496447Z



FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/10/2025

OBJETO	XXVI CONGRESO DE PERIODISMO DE HUESCA Y ACTIVIDADES ANEXAS					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025.51.4912.483302 – Asociación Prensa de Aragón. Celebración XXVI Congreso de Periodismo de Huesca				RC	2025.2.0013205.000
IMPORTE SUBVENCIÓN	15.000,00 €		TIPO APORTACIÓN		Porcentaje	% FINANCIACIÓN
						14,83
COSTE ACTIVIDAD	107.317,76 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICADO		101.145,27 € €	
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR			COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Compatible	% Máximo ayudas Publicas 100%
				AYUDAS PRIVADAS		80
FORMA DE PAGO	Anticipado total	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN		Cuenta Justificativa aportación justificante	
		100%				
PLAZO DE EJECUCIÓN	13 y 14 de marzo de 2025		PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	15/10/2025	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	30/10/2025
AYUDA DE ESTADO	☐ SI		REGLAMENTO EXENCIÓN			

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, hasta un máximo del 80% del gasto subvencionable. El importe otorgado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido

2. Gasto subvencionable.

Únicamente se considerarán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso. No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal y autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, extremo que debe motivarse en la memoria a la que se refiere el apartado 5 de esta propuesta (referido a la forma de justificación):





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/10/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

NIF: P2200000D

DITPE (Desarrollo)

Expediente 1496447Z



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/10/2025

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

En el caso de gastos de alojamiento, transporte, restauración o manutención, siempre que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y hayan sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad, serán subvencionados los siguientes con los límites indicados:

1. Para los gastos de viaje, alojamiento y manutención se tomarán como referencia las cuantías fijadas para los empleados públicos del grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, según los criterios establecidos en el artículo 12 de la misma norma para el cálculo de las dietas.

Dietas grupo 2 en territorio nacional:

- Por alojamiento: 65,97 €
- Por manutención: 37,40 €
- Por dieta completa: 103,37 €

En ningún caso serán indemnizables los gastos correspondientes a teléfono, minibar, garaje, conexión a Internet, lavandería, etc., ni el desayuno, en el caso de que su importe junto al alojamiento, IVA incluido, superen la cantidad máxima asignada para el alojamiento.

2. En el caso de gastos de viajes en avión, tren o autobús, se comprobará que los billetes corresponden a clase turista o similar, y solo serán subvencionables por dicho importe.

Serán indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los desplazamientos en taxi entre las estaciones de tren y autobús, puertos y aeropuertos y el lugar de destino o el lugar de residencia, según se trate de la ida o el regreso.

3. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26 euros/Km. Se pueden añadir los gastos de peaje de las autopistas. No serán **subvencionables los gastos de estacionamiento**.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CJ73 A3R2 ZUZ9 PDEY

Decreto Nº 3692 de 01/10/2025 "Decreto concesión subvención Asociación Periodistas de Aragón" - SEGRA 925506

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/10/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/10/2025

4. El alquiler de autobuses será subvencionable por el importe realmente gastado.
5. En caso de utilizar vehículos de alquiler se indemnizará con el importe de la factura correspondiente.

3. Aceptación expresa de subvención.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde el siguiente a la notificación de la resolución. Se utilizará para ello el modelo "Anexo A1. Aceptación expresa de la subvención", que podrá descargarse en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca: www.dphuesca.es/sede-electronica.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.

4. Forma de Justificación.

El modelo de aceptación A1 y los modelos utilizados en la justificación J1, J2, J3 Anexo J3, J4 y J5 podrán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de "Impresos e instancias".

El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en el apartado primero la siguiente documentación:

4.1. Modelo de justificación J1.

4.2. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos. Para ello se utilizará el Modelo justificación **J2- Actividades realizadas y resultados obtenidos**.

4.3. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos, que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose en su caso las desviaciones acaecidas. En este último caso deberá adjuntarse una memoria explicativa indicando las incidencias en la ejecución, firmada por un técnico.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/10/2025



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/10/2025

En el caso de pagos anticipados, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada (art. 29.5 LGS).

La citada memoria contendrá:

a) **Modelos J3-Relación gastos y J3-Anexo** detalle gastos Relación de gastos, resumen y detalle. Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado**, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

b) **Modelo J-4.** Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención.

c) **Modelo J-5.** Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos, ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) **Justificación de la publicidad** de la subvención concedida.

Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del art. 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para contrato menor de obras, menos de 40.000 € y menos de 15.000 € para el de servicios.

f) **Copia de las facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel**, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre y de las certificaciones de obra redactadas a origen y aprobadas por el beneficiario o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

g) **Documentos acreditativos del pago efectivo** de los gastos.

4.4. **Certificados acreditativos** de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, **salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud** a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/10/2025



NIF: P2200000D

DITPE (Desarrollo)

Expediente 1496447Z



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/10/2025

Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

4.5. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

En los casos de pago anticipado, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos -el interés de demora establecido en el art. 38.2 de la LGS- cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad. El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar a la Diputación Provincial de Huesca el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida, junto con los intereses de demora generados desde el momento en que se percibió el importe de la ayuda hasta el día en que, efectivamente, se proceda a su devolución, uniendo la carta de pago de reintegro a la correspondiente justificación. Se deberá ingresar el importe a devolver mediante transferencia bancaria a la cuenta ES52 2085 2052 07 0300021933.

5. Modificaciones. El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Huesca cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la memoria, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. Únicamente podrán realizarse modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia **se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo y requerirá su autorización**.

Ampliación del plazo de ejecución:

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La decisión sobre la ampliación de plazos y/o modificación de las condiciones de la concesión deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo de justificación.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

1) El beneficiario como contratante, será responsable del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CJ73 A3R2 ZUZ9 PDEY

Decreto Nº 3692 de 01/10/2025 "Decreto concesión subvención Asociación Periodistas de Aragón" - SEGRA 925506

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/10/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/10/2025

2) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

3) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

4) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

6) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en periodo ejecutivo de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca. Además acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), al igual que en todas las publicaciones y diferentes apariciones en los medios, siendo su incumplimiento una de las causas del reintegro de la subvención (artículo 37 de la citada ley), debiendo enviar el material o la acreditación. **En este caso la publicidad consistirá en la inserción del logotipo de la Diputación en todo el mobiliario instalado y la indicación de la financiación de la Diputación en toda la promoción y publicidad en medios de comunicación.**





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/10/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

NIF: P2200000D

DITPE (Desarrollo)

Expediente 1496447Z



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/10/2025

8) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

9) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

10) Los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos (art. 68.1 del RLGS).

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención o en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

2. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CJ73 A3R2 ZUZ9 PDEY

Decreto Nº 3692 de 01/10/2025 "Decreto concesión subvención Asociación Periodistas de Aragón" - SEGRA 925506

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/10/2025



DIPUTACIÓN
HUESCA

NIF: P2200000D

DITPE (Desarrollo)

Expediente 1496447Z



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/10/2025

Quinto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Texto Refundido 2/2023 de 3 de mayo de la Ley de subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015 de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CJ73 A3R2 ZUZ9 PDEY

Decreto Nº 3692 de 01/10/2025 "Decreto concesión subvención Asociación Periodistas de Aragón" - SEGRA 925506

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9